

de la ust. de Justif. eccl. P. como an. s. l. o.



Las ordenes que recibo
exigiendome la puntual
recaudacion de las Contribu-
ciones vencidas, y el cum-
plimiento de las instrucciones
en que se fijan los plazos
en que deben satisfacerse
sin que por consideracion
alguna puedan alterarse, ha
sido imposible que yo pueda
acceder a la pretension de
D. expresada en su oficio
de 9 de C. corriente.

va Amory
Hend, y Pui

mal Dneco,

relegio y Toa

legio y Fran

legio Ant.

ce y Fran

tambien

berbar by

la propiedad

Unicamente los recursos
que D. hallara en su celo
para reunir pronto las
cantidades que adenda ese
pueblo, con los que que
den libertarle de
mediante a que

ligue la

by

concurro, y sub

se encarga

no comprometerse, y por

lo tanto dot. mit. lo verificara en dos secciones, cobran-
do cada una las contribuciones a medio año, y al efecto
quedo nombrada la primera seccion p. el pri-

[Signature]

